

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUILIDAD  
CONFORT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago, se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos  
**ADMINISTRACIÓN:**  
Residencia Provincial de niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Instrucción pública del 9 de Mayo último (Gaceta del 11), previene en su artículo 2º, que en todas las Dependencias del Estado, Provincia y Municipio donde existan servicios de Arquitectura, bien de dirección de inspección o de conservación de obras, los cargos de Ayudantes de este servicio serán desempeñados por Aparejadores, determinando el artículo 1º obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición que se ejecute por contrata y cuyo presupuesto excede de 10.000 pesetas en poblaciones de primer orden; y precisando dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto, en cuanto afecta a este Departamento, en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca a concurso por plazo de veinte días naturales, para la provisión de cinco plazas de Aparejadores, tres para el servicio de este Ministerio e Inspección general de la Guardia civil y dos afectos a la Dirección general de Seguridad.

Segundo. El Ministro, previos los asesoramientos que estime pertinentes, efectuará los nombramientos en la forma que estime más justa y conveniente para los intereses del Estado.

Tercero. Los Aparejadores nombrados tendrán únicamente derecho a percibir los honorarios que prescriben el artículo 5º del Decreto del Ministerio de Instrucción pública de 9 de mayo del corriente año, en igual forma que el mismo dispone.

Cuarto. Los Aparejadores que acudan al presente concurso dirigirán instancia solicitando su admisión al Titular de este Departamento, la que será presentada en días hábiles y horas de diez a trece en el Registro general del Ministerio, acompañando los documentos siguientes:

- a) Título de Aparejador o testimonio notarial del mismo.
  - b) Tiempo efectivo que lleva en el ejercicio de la profesión, entendiéndose por efectivo aquel en que ha satisfecho contribución industrial a la Hacienda pública
- Se acompañarán los documentos

que justifiquen previamente esta efectividad.

c) Cargos que ha desempeñado en el servicio del Estado.

d) Cargos de entidades que con el mismo tengan relación o de Empresas particulares que desempeñen en la actualidad

e) Cualquier otra clase de méritos.

Quinto. Se declaran caducados los nombramientos que en favor de Aparejadores se hubieren hecho por este Ministerio con anterioridad a la presente Orden, pudiendo los mismos acudir al concurso que ahora se convoca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO  
Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del 24 de julio)

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha de ayer, dice a este Gobierno lo siguiente:

"He autorizado proyección películas: "Revista Femenina", número 71.489; "Pathe Journal", número 14.120; "El Credo del Campesino"; "Bajo el cielo de Venecia", Casa Cine educativo; "Noticiero Fox", número 29, A. B., volumen sexto; "Curiosidades mundiales", número 36, Casa Hispano Foxfilm; "Oro", "Un Cierto Señor Grant", "Ilusiones de Gran Dama", Casa Alianza Cinematográfica Española (UFA.); "El Dedo Acusador", Casa Cinespaña; "Erina", Casa Metro Goldwin, "Revista Paramount", número 50, Casa Paramount Films.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 26 de julio de 1934.  
El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria  
R. al núm. 1.756

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANGAS DE ONIS

CURSO 1933-34  
CONVOCATORIA DE AGOSTO

De conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula para los exámenes de septiembre próximo, para alumnos libres de los seis cursos del Bachillerato, durante todos los días laborables del mes de agosto, de diez a una de la mañana, con sujeción a las normas siguientes:

Alumnos de ingreso  
Solicitarán su matrícula mediante instancia escrita de su puño y letra, dirigida al señor Director, acompañada del certificado del revacunación, expedido en papel del Colegio de Médicos, y partida de nacimiento (Legalizada si no hubiere nacido en esta provincia).

Abonarán: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2,50 en metálico y y dos móviles de 25 céntimos.

Matrícula de asignaturas.  
Se solicitará igualmente por instancia al señor Director, exhibiendo la cédula personal si el alumno es mayor de 14 años, y se abonarán los siguientes derechos:

- En papel de pagos al Estado, doce pesetas por cada asignatura.
- En metálico, 10,50 ídem, ídem.
- Tantos móviles de 25 céntimos como asignaturas, más dos y uno de quince.

Los alumnos procedentes de otros Centros de enseñanza que deseen continuar en éste sus estudios, deberán solicitar de aquellos la expedición de la correspondiente certificación académica oficial, antes de formalizar sus matrículas

En las solicitudes de matrículas se guardará el debido orden de prelación entre las diversas asignaturas, siendo responsable el alumno que no guarde en sus exámenes el orden de prelación reglamentario

Serán rechazadas por la Secretaría de este Instituto todas las solicitudes que no reúnan las condiciones legales.

Matrículas gratuitas.  
Se anuncia a concurso un número de plazas gratuitas equivalente al

25 por 100 de la matrícula total, debiendo los solicitantes presentar sus instancias del 1 al 25 de agosto, justificando la carencia relativa de medios económicos con los documentos siguientes:

- 1º Declaración jurada, hecha por el padre, madre o representante legal del alumno, del sueldo que disfrute la persona de que se trate, con el visto bueno del jefe de la dependencia donde preste sus servicios
- 2º Declaración jurada de las rentas que posea, con el visto bueno del señor alcalde.
- 3º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno también del señor alcalde.

Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfrutara por concesión de becas o pensiones.

Todo alumno solicitará en esta Secretaría cuantas aclaraciones precise para formalizar sus matrículas, continuando vigente la presunción legal de que éstos o las personas en quienes delegan conocen las disposiciones vigentes sobre enseñanza y que las matrículas se hacen bajo su propia responsabilidad en cuanto afecten a la petición que firman, siendo por tanto nulas, con pérdida de todos los derechos abonados las que no se ajustan a la legislación en vigor.

Cangas de Onis, a 25 de julio de 1934. — El Secretario accidental, José Lozano — Visto bueno, El Director accidental.

ALCALDIAS

DE PILOÑA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en el mes de enero de 1934.

Sesión de 6 de enero.

Se acuerda por la Corporación: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada aquella del Decreto de 31 de diciembre último sobre prórroga de Presupuestos municipales

Formar la distribución mensual de fondos.

Adjudicar definitivamente un aprovechamiento forestal en el monte Muriosa, número 168 del Catálogo, a la Sociedad "Coll Viader".



Efectuar reparaciones en las escuelas de Velloval y la Goleta.

Autorizar a don Agustín Fernández para efectuar obras en una casa de la Infiesta.

Designar como Oficial 1.º y Auxiliar con carácter interino, respectivamente, a don Carlos Vega y don Carlos Sánchez.

Anunciar oposiciones para cubrir la plaza de Oficial 1.º.

Pasar a informe del Capatáz instancia de vecinos de Travesera y otros pueblos, sobre construcción de un puente en el Vayo.

Idem dictamen de la Comisión primera, escrito de don Manuel Blanco, pidiendo se destine cantidad para blanqueo de la escuela de Puente Miera.

Tramitar, en forma, peticiones de don Juan Díaz y Comandante del Puesto de la Guardia civil, de Infesto, referentes a obras en la cárcel y Cuartel de la Guardia civil.

Conceder licencia de quince días al Veterinario de Villamayor.

Abonar a la Entidad menor de este pueblo la subvención de 150 pesetas acordada para el anterior curso de ganados.

Ratificar contrato de adquisición de una máquina de escribir para el Ayuntamiento.

Aprobar diversas cuentas.

Se formulan varios ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 13 de enero

Acuerta la Corporación:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al vecino de Biedes, don Ramón Cuesta, para cambiar el emplazamiento de un hórreo.

Pasar a informe del capatáz escrito de vecinos de Bierces, escrito sobre construcción de un puente y vecinos de Cuerrías de Maza, sobre arreglo de tres fuentes.

Manifestar a don José María Martínez, que parece excesivo el alquiler que señala para la casa escuela de Villar de Huergo.

Aprobar las bases de las oposiciones a la plaza de Oficial 1.º

Fijar, a efectos de quintas, en 7,15 pesetas el jornal medio de los obreros del corcejo.

Aprobar varias cuentas.

Se formulan varios ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 20 de enero.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de que la Diputación ha concedido 750 pesetas para el concurso de ganados de octubre último.

Idem de varias comunicaciones oficiales.

Autorizar a la Alcaldía para hacer contrato de arrendamiento de casa para escuela de niñas de Espinaredo.

Conceder una indemnización por decomiso, de carnes de un cerdo a doña Delfina Díaz.

Idem varias licencias de construcciones y cerramientos de fincas

Pasar a informe escrito de don Manuel González, sobre petición de una parcela en el Moro.

Abonar la parte correspondiente al Ayuntamiento en el arreglo del camino de Virio.

Que el Ayuntamiento contribuya como en años anteriores al pago del

alquiler de la casa habitación del Juez de instrucción.

Aprobar varias cuentas.

Se formulan varios ruegos y se levanta la sesión.

Sesión del día 27

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Abrir información sobre una fuga de presos del Depósito municipal.

Se levanta la sesión.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por la Sociedad "Anónima Botas Roldán", contra don Luis López Díaz, sobre pago de cantidad, fueron embargados como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Veintisiete toallas felpa algodón, a 3 pesetas una toalla, 81 pesetas.

Diez idem idem, a una peseta, 10 idem.

Doce idem idem, a 1,75 pesetas, 21 idem.

Veintidós idem idem, a 1,40 pesetas, 30,80 idem.

Treinta y cinco idem idem, a 1,75 pesetas, 61,25 idem.

Veintisiete idem idem, a 3 pesetas, 81 idem.

Cincuenta y cuatro idem idem, a 1,40 pesetas, 75,60 idem.

Treinta y dos idem idem, a 1,40 pesetas, 44,20 idem.

Veintisiete enterizos o monos mahón cruzado superior, a 10 pesetas uno, 270 idem.

Dieciséis enterizos o monos asaragados, a 9 pesetas uno, 144 idem.

Veintidós monos niño, a 7 pesetas uno, 154 idem.

Noventa y ocho gorras bisera color, a 2,50 pesetas una, 245 idem.

Quince gorras bisera negras, a 2,50 pesetas una, 37,50 idem.

Veintiuna bufandas algodón, a 1,25 pesetas una, 26,25 idem.

Nueve bufandas lana, a 4 pesetas una, 36 idem.

Siete chaquetas dril, a 8 pesetas una, 56 idem.

Seis guardapolvos niño y hombre, a 7 pesetas uno, 42 idem.

Quince camisetas algodón, a 1,50 pesetas una, 22,50 idem.

Veintisiete pantalones de dril, a 6 pesetas uno, 162 idem.

Siete pantalones gabardina, a 3 pesetas uno, 21 idem.

Cuatro pantalones paño, a 12 pesetas uno, 48 idem.

Un traje dril, 13 idem.

Otro idem idem, 8 idem.

Dos chaquetas idem, a 8 pesetas una, 16 idem.

Cuatro pantalones pana, a 12 pesetas uno, 48 idem.

Tres chaquetas pana, a 10 pesetas una, 30 idem.

Once tapetes paño, a 8 pesetas uno, 88 idem.

Cinco colchas amarillas, a 14 pesetas una, 70 idem.

Un traje corte azul, de lana, hecho a medida, 100 idem.

Una chaqueta y un chaleco de lana azul, 50 idem.

Tres piezas de ropa a medio hacer, 20 idem.

Dos gabardinas pluma impermeable señora, a 38 pesetas una, 76 idem.

Un impermeable superior caballero, 100 idem.

Cinco mantas barrandos de cama, a 20 pesetas una, 100 idem.

Cinco mantas de Palencia, a 28 pesetas una, 140 idem.

Tres mantas del Val, a 27 pesetas una, 81 idem.

Cinco mantas viaje superiores, a 38 pesetas una, 190 idem.

Treinta y siete bragas de niño, punto, a 1,75 pesetas una, 64,65 idem.

Veintisiete bragas punto señora, a 3 pesetas una, 81 idem.

Tres bragas felpa señora, a 4 pesetas una, 12 idem.

Treinta y una camisetas color para señora, a 3 pesetas una, 93 idem.

Cincuenta y cuatro camisetas punto inglés señora, a 2,25 pesetas una, 121,50 idem.

Cuatro refajos punto inglés señora, a 4 pesetas uno, 16 idem.

Diez camisetas punto inglés caballero, tallas 4 y 5, a 4,25 pesetas una, 42,50 idem.

Catorce pantalones punto inglés, talla 4, a 4,50 pesetas uno, 63 idem.

Tres trajes de lana para caballero, a 14 pesetas una, 42 idem.

Trece camisetas de punto niño, a 1,75 pesetas una, 22,75 idem.

Nueve peleles niño color, a 2 pesetas uno, 18 idem.

Doce prendas camiseta caballero, a 3 pesetas una, 36 idem.

Ocho justillos, a 2 pesetas uno, 16 idem.

Doce toallas, a 1,50 pesetas una, 18 idem.

Varias prendas de señora, 30 idem.

Dos mantones paño calidad estrella, a 15,50 pesetas uno, 31 idem.

Dieciséis calzoncillos caballero, de tela, a 2,50 pesetas uno, 40 idem.

Dos docenas mandiles cocina, a 1,25 pesetas uno, 30 idem.

Veintitrés manteles damasco, a 3 pesetas uno, 89 idem.

Cinco docenas servilletas damasco, a 7 pesetas docena, 35 idem.

Catorce camisas sarga caballero, a 5 pesetas una, 70 pesetas.

Veinticinco fajas señora, cutis sedalina, a 4,50 pesetas una, 202,50 idem.

Ciento cuarenta pañuelos para bolsillo caballero, jaretón, a 0,35 pesetas uno, 49 idem.

Seis boinas exposición negras, a 4 pesetas una, 24 idem.

Diecinueve boinas 1.ª clase, a 3 pesetas una, 57 idem.

Veinticuatro boinas 1.ª clase, a 3 pesetas una, 72 idem.

Veintinueve boinas forro y badana clase 2.ª, a 1,75 pesetas una, 50,75 idem.

Treinta y ocho pares de calcetines mezcla seda, a 1,50 pesetas uno, para caballero, 57 idem.

Veintisiete pares de calcetines mezcla seda a 1,50 pesetas, 40 idem.

Setenta y dos toallas felpa a 1,50 pesetas una, 108 idem.

Diecisiete pares de calcetines marca "Tigre", a 0,75 pesetas par, 12,75 idem.

Siete pares zapatos señora color, a 7 pesetas par, 49 idem.

Siete camisetas cremallera, punto, a 4 pesetas una, 28 idem.

Nueve camisetas verano, caballero, a 2,50 pesetas una, 22,50 idem.

Dieciocho cuellos caballero. Otomán, 0,75 pesetas uno, 13,50 idem.

Nueve cuellos piqué, forma corriente, a 0,50 pesetas uno, 4,50 idem.

Cuarenta y dos cuellos Arrow, a 1,25 peseta uno, 52,50 idem.

Tres docenas y media carretes Supersuaves núm. 10, a 5 pesetas docena, 17,50 idem.

Siete cajas algodón zurcir, marca "El Perro", a 1,50 pesetas caja, 10,50 idem.

Treinta y dos pares de medias señora, a 2,25 pesetas par, 72 idem.

Catorce pares medias de seda para señora, a 2 pesetas par, 28 idem.

Nueve pañuelos bolsillo caballero, a 0,40 pesetas, 3,60.

Cuatro cuellos Arrow, a 1,25 pesetas uno, 5 idem.

Seis pares de medias hilo, para señoras, a 3 pesetas par, 18 idem.

Dos pares de botas niño, piel hieirro, a 6,50 pesetas par, 39 idem.

Trescientos ochenta y dos pares de medias punto inglés, talla del uno al ocho, negras y color, a 0,95 pesetas par, 362 idem.

Veintitrés cinturones niño, a 1 peseta uno, 23 idem.

Cuatro pañuelos de cabeza seda, a 0,80 centímetros, Raidisimur color negro, a 4 pesetas uno, 16 idem.

Dos pañuelos crespón bolsillo para caballero, color gris y beis, a 2 pesetas uno, 4 idem.

Nueve tirantes caballero a 1,50 pesetas par, 13 idem.

Doce camisas caballero de tela Otomán, blanco, a nueve pesetas una, 108.

Ocho camisas de Otomán, diferentes colores a 8 pesetas una, 64 idem.

Siete camisas pechera seda, diferentes colores, a 8 pesetas una, 56 idem.

Ocho camisas percal, caballero, a 7 pesetas una, 56 idem.

Siete boinas bilbainas clase 2.ª a 1,75 pesetas una, 12,25.

Un chaleco fantasía para caballero, de lana, 8 pesetas.

Dos corsés de niña de tela, color crudo, a 2,25 pesetas uno, 4,50 idem.

Un portamantas de cuero con anilla metal, 1 peseta.

Un traje de niño de lana encarnado, 10 pesetas.

Tres gerséis de niño, de algodón, a 4 pesetas uno, 12 idem.

Nueve pares de botas negras de piso de goma, para niño a 6 pesetas par, 54 idem.

Cinco pares de ligas para caballero, a 1 peseta par, 5 idem.

Seis trajecitos niño, todo otomán, blanco, a 8 pesetas uno, 48 idem.

Cincuenta pares de calcetines de caballero de algodón y mezcla de tela, a 1,25 pesetas par, 62,50 idem.

Once pañuelos bolsillo con la efigie de Lerroux, a 1,25 pesetas uno, 13,75 idem.

Un par de ligas de caballero "Plus Ultra", 2 pesetas.

Tres pañuelos bolsillo señora algodón, de 0,40 pesetas, 1,20 idem.

Diecinueve pañuelos "anella" de algodón, para la cabeza, de 75 centímetros, a 1,60 pesetas uno, 30,40 idem.

Cinco boinas bilbainas de 2.ª clase, a 1,75 pesetas una, 8,75.

Siete chaquetas, punto de seda, bordadas, y dos negras lisas, a 7 pesetas una, 63 idem.

Cinco chaquetas señora, algodón, a 7 pesetas una, 35 idem.



- Nueve mantillas forma inglesa, a 4 pesetas una, 36 ídem.
- Cuatro trajes de niño, estambre a 15 pesetas traje, 60 ídem.
- Cuatro trajes de dril para niño, a 7 pesetas traje, 28 ídem.
- Dos trajes de gamuza de lana para niño, a 5 pesetas, 10 ídem.
- Una chaqueta de algodón negra para señora, 4 pesetas.
- Veintiuna piezas hiladillo negro y blanco, a 1,75 pesetas, 36,75 ídem.
- Ciento treinta y siete corbatas de seda para caballero, a 1,50 pesetas, 205,50 ídem.
- Veintitrés pañuelos de bolsillo para caballero, jaretón, a 0,75 pesetas uno, 17,25 ídem.
- Tres culotes señora hilo, a 4 pesetas, 12 ídem.
- Cincuenta y dos corbatas de sedalina, para caballero, a 2 pesetas una, 104 ídem.
- Once delantales niña, blanco de Otomán, a 3 pesetas uno, 33 ídem.
- Dieciséis jerseys niño, listados de algodón, a 2 pesetas, 32 ídem.
- Once lazos corbata de seda, para caballero, a 11 pesetas uno, 11 ídem.
- Nueve corbatas de seda punto para caballero a 0,75 peseta, 6,75 ídem.
- Noventa corbatas de seda para caballero, a 0,75, 67,50 ídem.
- Un par de botas negras para caballero, 15 pesetas.
- Un par de sandalias de color, piso crepé, a 6 pesetas par 6 ídem.
- Cinco pares zapatos niño piso goma, a 6 pesetas par. 30 ídem.
- Dieciséis pares calcetines de algodón, para caballero, a 1,50 pesetas par. 24 ídem.
- Dos pares calcetines seda y algodón, a 1,50 pesetas par. 3 ídem.
- Nueve pares guantes blancos para militares, a peseta 9 ídem.
- Once cuellos Otomán seda, para caballero, a una peseta cuello, 11 ídem.
- Tres estuches paños higiénicos a 2 pesetas estuche, 6 ídem.
- Diez corbatas de seda, a una peseta corbata, 10 ídem.
- Cincuenta docenas botones para militares, 250 pesetas docena, 125 ídem.
- Cuarenta metros de goma para uniformes, a 0,75 pesetas metro, 30 ídem.
- Cuatro grecas para capas, a 250 pesetas greca, 10 ídem.
- Una mantelería de refresco, 10 ídem.
- Cuatro insignias placas para el Cuerpo de Sanidad civil, con corona real, a 1,25 pesetas una, 5 ídem.
- Una gorra militar con corona real, 0,50 ídem.
- Cinco piezas de cinta para rubia, a 4 pesetas pieza, 20 ídem.
- Cincuenta metros de cinta seda negra, a 0,50 pesetas pieza, 1 ídem.
- Dos piezas de cinta caqui, a 0,50 pesetas pieza, una ídem.
- Cinco borlas rotasables, para sergentos, encarnadas, a 0,75 pesetas una, 3,75 ídem.
- Docena y media de números pequeños para uniformes del ejército, 4,50 ídem.
- Dos docenas de emblemas para la Guardia civil Seguridad y música militar, a 3 pesetas docena, 6 ídem.
- Tres docenas de emblemas pequeños para infantería a 3 pesetas docena 9 ídem.
- Siete abroches negros de cordón para pelliza de oficiales, a una peseta broche, 7 ídem.
- Dos cajas botones para chaleco, a 1,50 pesetas caja, 3 ídem.
- Una caja brochas para capa, 1,25 ídem.
- Una caja hevíllas, 3 ídem.
- Dos dorenas y media de carretes supersuaves, a 0,50 pesetas carrete, 15 ídem.
- Dos docenas y media bobinas, a 8 pesetas docena, 20 ídem.
- Siete chales blancos con fleco, a 5 pesetas chal, 35 ídem.
- Un chal punto de seda con fleco de seda, 12 ídem.
- Veinticuatro colchas blancas de cama, de algodón, sobrecámara, a 9 pesetas una, 216.
- Cuarenta y cinco rodillas de cocina a 75 pesetas una, 34,75.
- Cuatro paraguas con regatón de hierro, a 7 pesetas uno, 28 ídem.
- Catorce paraguas corrientes, a 10 pesetas uno, 140 ídem.
- Una caja de caudales, tres pestillos marca «We Bran Birmingham», 700 ídem.
- Un fleco para una colcha de algodón, 3 ídem.
- Dos retales colchón, 10 ídem.
- Diecinueve retales de algodón de varios colores, 30 ídem.
- Seis maletas grandes de cartón, a 6 pesetas una, 36 ídem.
- Cuatro maletas pequeñas de cartón y otras más regular, 60 ídem.
- Catorce alfombras pequeñas, a 1,50 pesetas una, 21 ídem.
- Diecinueve alfombras medianas, a 1,35 pesetas una, 12,15 ídem.
- Doce alfombras grandes, a 2,75 pesetas una, 33 ídem.
- Siete checos caballero impermeable, a 15 pesetas uno, 105 ídem.
- Doce checos impermeables para niño, a 12 pesetas uno, 140 ídem.
- Cuatro chaquetas señora, punto de lana, 10 pesetas una, 40 ídem.
- Cuarenta y un jerseys de niño, lana a 4,50 pesetas, 184,50 ídem.
- Diecinueve jerseys de algodón, para adulto, a 3,75 pesetas, 71,25 ídem.
- Veintiuna camisetas de algodón, para niños de varios colores, a 4 pesetas una, 84 ídem.
- Una vitrina o armario madera de chopo, con 27 cajones, 125 ídem.
- Un mostrador de madera de 6,40 metros, 100 ídem.
- Veintisiete toallas grandes blancas, a 1,23 pesetas, 33,21 ídem.
- Una estantería, en parte con vitrina de cristal, que tiene cuatro puertas, que va desde el techo al suelo, con un ancho de 3 metros, aproximadamente en 600 ídem.
- Otra estantería, igual que la anterior, 300 ídem.
- Tres chaquetillas de dril blancas, a 10 pesetas una, 30 ídem.
- Cinco mantelerías crepé, a 12 pesetas una, 60 ídem.
- Ocho manteles crepé, a 7 pesetas uno, 56 ídem.
- Tres rodillas gamuza amarilla a 0,60 pesetas, 1,80 ídem.
- Una manta imperial, en 25 ídem.
- Dos capas pirineos blancas para niños, a 9 pesetas, 18 ídem.
- Dos capas de punto, también para niño, a 10 pesetas, 20 ídem.
- Un pañuelo Manila para el cuello, en 25 ídem.
- Seis mandiles niñera de ransú, a 1,50 pesetas uno, 9 ídem.
- Dos cortes de colchón de tela damasco dorado, a 15 pesetas, 30 ídem.
- Dos chalecos fantasía, caballero, de lana, a 11 pesetas, 22 ídem.
- Dos chalecos fantasía, caballero, sin mangas, a 7 pesetas, 14 ídem.
- Cinco materiales de algodón, crepé bordado, en color y blanco, a 8 pesetas, 40 ídem.
- Dos mantas de lana para niño, a 9 pesetas, 18 ídem.
- Dos cinturones para caballero, mezcla seda y algodón, a 2 pesetas cada uno, 4 ídem.
- Cuatro toallas adamascadas, de algodón, a 3 pesetas, 12 ídem.
- Dos toallas adamascadas, de seda, a 6 pesetas, 12 ídem.
- Una mantelería refresco de crepé, bordada en color, en 15 pesetas.
- Cinco mantones de merino, «L», de algodón, a 6,25 pesetas uno, 31,25 ídem.
- Tres mantones paño, superiores, a 23 pesetas uno, 69 ídem.
- Una de pelo, paño superior, 20 pesetas.
- Un corte colchón damasco amarillo, en 25 pesetas.
- Dos cortes colchón damasco, crudo y encarnado, a 15 pesetas, 30 ídem.
- Treinta y dos camisetas caballero, caqui, de percal y otoman, a 9 pesetas una, 288 ídem.
- Veinticuatro camisetas caqui, de percal y otoman, a 7 pesetas, 168 ídem.
- Treinta y ocho camisetas caqui, otoman, a 7 pesetas, 264 ídem.
- Veintitres camisetas odefin, con dos cuellos, cada una, a 11 pesetas, 253 ídem.
- Siete camisetas caballero, panamá, a 8 pesetas cada una, 56 ídem.
- Diez y siete camisetas blancas, pechera piqué fino, a 7 pesetas, 119 ídem.
- Tres camisetas otoman, color, a 9 pesetas cada una, 27 ídem.
- Dos camisetas, pechera otomán, blancas, a 8 pesetas cada una, 16 ídem.
- Once camisetas de caballero, percal, dos cuellos, a 7 pesetas cada una, 77 ídem.
- Cuatro camisetas, todo otoman, con dos cuellos, a 8 pesetas una, 32 ídem.
- Once camisetas, pechera otomán, a 9 pesetas cada una, 99 ídem.
- Catorce gorros de cristianar, a 2,50 pesetas uno, 35 ídem.
- Dos faldones de tul, bordados, con capa y forro de seda, a 25 pesetas cada uno, 50 ídem.
- Cinco chaquetas señora punto pión, con seda, a 10 pesetas una, 50 ídem.
- Doce camisetas verano, para caballero, clase fina, a 3 pesetas, 36 ídem.
- Nueve fajas negras, «Giner», de 9,36, de lana, a 5 pesetas, 45 ídem.
- Cuatro fajas negras, «Giner», de 9,40, de lana, a 6 pesetas, 24 ídem.
- Veinte trajecitos de niño, de otomán blanco, a 7 pesetas, 140 ídem.
- Diez y nueve fajas lana especial, 8,36, a 4 pesetas, 76 ídem.
- Seis costales lana, de cabida de acero, dos fanegas, a 5 pesetas, 30 ídem.
- Dos toquillas negras, de lana, para señora, a 4 pesetas, 8 ídem.
- Dos metros de muletón blanco, a 1,50 pesetas metro, 3 ídem.
- Dos cortes de traje, de lana, para caballero, «Sabadell», a 40 pesetas cada uno, 80 ídem.
- Una gorra de cristianar, en 3 pesetas.
- Cinco pañuelos tornasol, granario, algodón, a 1,25 pesetas, 6,25 ídem.
- Un jersey niño, algodón y seda, en 4 pesetas.
- Un par de botas negras, número 42, brod gui, 15 pesetas.
- Setenta y dos camisetas punto, con cremallera, a 5 pesetas, 360 ídem.
- Un par de botas niño, color café, en 5,50 pesetas.
- Diez y ocho velos negros, fondos ocupados, a una peseta, 18 ídem.
- Un pañuelo seda, negro, en 4 pesetas.
- Diez y seis pañuelos batista, bolsillo, niña, a 0,40 pesetas, 6,40 ídem.
- Dos de crespón, de bolsillo, a 0,40, 0,80 pesetas.
- Una pieza género blanco, reloj dorado, 12 metros, en 10 pesetas.
- Una colcha piqué, con fleco morado, grandísima, en 20 pesetas.
- Otra ídem, ídem, sobrecama, en 16 pesetas.
- Una colcha seda, sobrecamara, en 18 pesetas.
- Siete camisetas caballero, manga corta, verano, a 2,50 pesetas, 17,50 ídem.
- Diez y nueve pañuelos negros, cretona, para el cuello, a 1,25 pesetas, 23,75 ídem.
- Siete pañuelos adamascados, granate, para el cuello, a 10 pesetas, 70 ídem.
- Dos fajas negras, lata, caballero, a 5 pesetas, 10 ídem.
- Veinte metros tela blanca, marca Camelia, a una peseta, 20 ídem.
- Doce camisetas manga larga, punto fino, de algodón, para caballero, a 3 pesetas cada una, 36 ídem.
- Un par de botas negras para caballero, número 41, en 15 pesetas.
- Un par de zapatos señora, color, en 7 pesetas.
- Siete tirantes goma, para caballero, a 2 pesetas, 14 ídem.
- Ocho cuellos plancha, para caballero, blanco y color, a una peseta, 8 ídem.
- Cinco mantas de algodón, tamaño grande, a 5,50 pesetas una, 27,50 ídem.
- Once gorras de paño, a 2,25 pesetas una, 24,75 ídem.
- Seis tirantes de goma, para caballero, a 3 pesetas, 18 ídem.
- Doce corbatas negras de crespón, a 2 pesetas cada una, 24 ídem.
- Diecinueve camisetas verano, caballero, a 3 pesetas, 57 ídem.
- Dos cuellos, plancha caballero, blancos, a 1 peseta, 2 ídem.
- Unas sandalias, piso crepé, para niña, en 5 ídem.
- Unos zapatos charol negros, señora, en 8 ídem.
- Una camiseta punto inglés, caballero, en 4 ídem.
- Siete bufandas de seda, a 3 pesetas cada una, 21 ídem.
- Once maletas grandes cartón, a 6 pesetas cada una, 66 ídem.
- Un jersey niño, cremallera, en 4 ídem.
- Diez maletas pequeñas de cartón, a cinco pesetas una, 50 ídem.
- Dos tamaño regular, también de cartón, a 5 pesetas, 10 ídem.
- Treinta y cinco calzoncillos punto inglés, para niño, a 3 pesetas, 105 ídem.
- Siete pares de peleles, a 2 pesetas, 14 ídem.
- Tres gorras de plato para soldado, a 3 pesetas cada una, 9 ídem.
- Un gorro también de soldado, en 1,50 ídem.



Un corraje color avellana, con sus cartucheras, en 15 idem.

Un par de alparzatas valencianas, en 2 pesetas.

Un par de guantes blancos de militar, en 2 idem.

Un par de sandalias color, número 32, en 5 idem.

Dos blusas de galanero, negras, a 12 pesetas, 24 idem.

Una chaqueta azul caballero, en 6 idem.

Seis metros villar nueva blanca, a 1 peseta metro, 6 idem.

Cinco metros veinte centímetros pana lisa inglesa negra, a 5,25 pesetas metro, 27,30 idem.

Trescientos cincuenta y siete metros serga para camisas, en ocho piezas grises y claras, a 1,10 pesetas metro, 392 idem.

Mil ciento cincuenta y dos metros pañete de la "España" y "Casas", en cincuenta y tres piezas, a 1,15 pesetas metro, 1.324,80 idem.

Setenta y nueve metros franela afelpada, a 1,60 pesetas metro, 110,40 idem.

Veintidós boinas para militar con forro de seda y badana, a 2 pesetas, 44 idem.

Cuarenta metros de cutí almohadas superior, a 1,25 pesetas metro, 50 idem.

Setenta y cuatro idem idem, corriente, a 1,25 pesetas metro, 92,50 idem.

Un traje de soldado kaquí y pelli-za, en 90 idem.

Nueve metros cutí colchón regio de 1,90, a 4 pesetas, 36 idem.

Diez idem, idem de 1,60, a 2,25 pesetas metro, 22,50 idem.

Cinco y unocorriente, de 1,90, a 3 pesetas metro, 153 idem.

Veintiuno de 1,90, a 4 pesetas metro, 84.

Treinta y cinco de 1,60 superior, a 3 pesetas metro, 105 idem.

Ochenta metros tela camisas, a una peseta metro, 80 idem.

Seis metros lienzo sábanas de 1,60, a 2,50 pesetas metro, 15 idem.

Veinte metros de tela gris rayada, a 1,25 pesetas metro, 25.

Dieciocho metros tela camisas de Vergara, a 1,25 pesetas, 22,50 idem.

Sesenta y siete metros vichy color liso, a 1 peseta, 67 idem.

Ciento noventa y un metros lanilla de cuadros, a 1,25 pesetas, 238,75 idem.

Ciento setenta metros percal alemana, en 7 piezas, a 1 peseta, 170 idem.

Ciento treinta y seis metros ochenta centímetros idem idem, a 1 peseta metro, 136,80 idem.

Cuarenta y cinco metros lana, varios colores, en cinco piezas, a 3 pesetas, 135 idem.

Ciento diez metros charmelina, a 2,25 pesetas, 11,47 idem.

Setenta y seis cincuenta metros franela piqué, en 6 piezas a 1,50 pesetas, 114,75 idem.

Siete treinta metros paño pelliza militar, a 19 pesetas metro, 138,70 idem.

Cuatro metros tela adamascada colchón, a 2,50 pesetas metro, 10 idem.

Dos cincuenta metros género lana para uniforme de carabnero, a 12 pesetas metro, 30 idem.

Un metro ochenta de lo mismo, a 15 pesetas metro, 27 idem.

Dos metros de lo mismo, a 15 pesetas metro, 30 idem.

Diecinueve cincuenta metros percal color a una peseta 19,50 idem.

Treinta y dos cincuenta metros lana fantasía, a 5,50 pesetas, 116,75 idem.

Treinta y dos metros cuarenta centímetros otomán para camisas, a una peseta metro, 32,40 idem.

Veintiuno cincuenta metros de lo mismo, a una peseta, 21,50 idem.

Treinta y tres metros del mismo, a una peseta metro, 33 idem.

Tres metros Caslor para militar, a 10 pesetas metro, 30 idem.

Veintiseis metros otomán de camisas, a una peseta metro, 26 idem.

Diez metros del mismo que el anterior, a una peseta metro, 10 idem.

Dieciocho metros cincuenta centímetros fantasía, a una peseta, 18,50 idem.

Veintisiete metros cincuenta centímetros percal, a una peseta, 30,50 idem.

Veinte metros treinta y cinco centímetros otomán camisas, a una peseta metro, 20,35 idem.

Veintinueve metros "erca", a una peseta metro, 29 idem.

Veintisiete metros cincuenta centímetros de percal, a una peseta metro, 27,50 idem.

Veinticinco metros otomán para camisas, a una peseta metro, 25 idem.

Dieciséis metros otomán fino para camisas, a 2 pesetas, 32 idem.

Diez metros fantasía, a 1,50 pesetas metro, 15 idem.

Diez metros cuarenta centímetros percal, a una peseta metro, 10,40 idem.

Dieciséis metros otomán fino camisas, a 1,75 pesetas metro, 28 idem.

Veintitrés metros popelín fino camisas, a 1,75 pesetas, 57,75 idem.

Siete metros veinticinco centímetros percal liso color, a una peseta metro, 7,25 idem.

Dieciocho metros idem idem, a una peseta, 18 idem.

Quince metros diez centímetros idem idem, a peseta metro, 15,10 idem.

Cuarenta y uno cincuenta otomán camisas, a una peseta metro, 41,50 idem.

Treinta y cinco cincuenta de lo mismo, a una peseta metro, 35,50 idem.

Diez metros de percal a una peseta metro, 10 idem.

Veinte metros de percal, a una peseta metro, 20 idem.

Veintiseis treinta lanilla fantasía, a 1,20 pesetas metro, 31,56 idem.

Veintifuno lanilla fantasía, a 1,20 pesetas metro, 25,20 idem.

Diecinueve metros lanilla, a 1,20 pesetas, 22,80 idem.

Diez metros lanilla, a 1,20 pesetas metro, 12 idem.

Trece veinte metros de lo mismo, a 1,20 pesetas metro, 16,40 idem.

Catorce metros lanilla, a 1,20 pesetas, 16,80 idem.

Dieciséis metros idem, a 1,40 pesetas, 19,20 idem.

Diez metros de lanilla, a 1,40 pesetas metro, 14 idem.

Catorce metros Vichy de 140 centímetros, a 2 pesetas metro, 28 idem.

Cinco y un metros Vichy de 70 centímetros, a una peseta metro, 51,70 idem.

Veintinueve metros lanilla fantasía, a 1,25 pesetas, 26,25 idem.

Veintinueve metros otomán para camisas, a una peseta metro, 29 idem.

Cinco metros de lanilla, a 1,25 pesetas metro, 6,25 idem.

Ocho metros de Vichy, a 1,25 pesetas metro, 10 idem.

Diez metros transversina, a 2,50 pesetas metro, 25 idem.

Cien metros semi-lanas, a 1,50 pesetas metro, 150 idem.

Treinta y ocho metros otomán camisas, a una peseta, 38 idem.

Veintiseis metros otomán camisas, a una peseta, 26 idem.

Cuarenta y dos metros de lo mismo, a una peseta metro, 42 idem.

Nueve metros Vichy "Pracarlo", siete cuartas, a 2 pesetas, 18 idem.

Sesenta y cinco metros de varias clases, a una peseta, 65 idem.

Dos sábanas hechas, a 4 pesetas una, 8 idem.

Dieciocho servilletas comida, a 0,50 pesetas, 9 idem.

Cinco y nueve cajas de botones de diversas clases, a una peseta, 59 idem.

Cien carretes varias clases y diferentes números, a 0,75 pesetas, 75 idem.

Siete ochenta metros lana verde, a 2 pesetas, 15,60 idem.

Siete ochenta metros sarga azul, a 1,50 pesetas metro, 11,60 idem.

Veintidós cuarenta metros suiza, a una peseta metro, 22,40 idem.

Ocho cuarenta y seis metros cutí colchón, a 2 pesetas, 16,92 idem.

Nueve sesenta y cinco metros de lo mismo, a 2 pesetas, 19,30 idem.

Doce metros de percal negro para bolsillos, a 1,50 pesetas, 18 idem.

Diez metros treinta centímetros lona para jergón, de 160 centímetros, espiga, a 2 pesetas metro, 20,60 idem.

Dieciocho metros cincuenta centímetros lanilla cuadro blanco y negro, a una peseta metro, 18,50 idem.

Veintiuno treinta metros fantasía vestido, a 1,50 pesetas, 31,95 idem.

Dieciocho veinte metros otomán azul, a 2 pesetas, 36,20 idem.

Cuarenta y cinco metros suiza, a 1,25 pesetas metro, 56,25 idem.

Trece sesenta metros otomán negro y blanco, a 1,50 pesetas, 20,40 idem.

Veintidós cincuenta metros drill azul con raya blanca, a una peseta, 22,50 idem.

Treinta y tres cincuenta metros lanilla azul con raya blanca, a una peseta metro, 33,50 idem.

Once cincuenta metros cutí colchón, dorado y blanco, de 1,60 a 2,50 pesetas metro, 28,75 idem.

Cinco y cinco metros de franela piqué gris, en tres piezas, a 1,25 pesetas metro, 62,50 idem.

Dieciséis metros vichy corriente, a 1,25 pesetas metro, 20 idem.

Cinco y tres metros retales de varias clases, a 0,75 pesetas, 39,75 idem.

Veinticinco metros lanilla a cuadros a una peseta, 25 idem.

Una faja de lana, en 4 pesetas.

Quince metros retales de varios paños, a 8 pesetas metro, 120 idem.

Nueve sesenta metros lanilla negra a 1,50 pesetas metro, 14,40 idem.

Veinticuatro paños gamuza color amarillo, a 0,75 pesetas uno, 18 idem.

Diez metros satén, a 1,25 pesetas metro, 12,50 idem.

Veintiocho veinte metros mohada, a 1,25 pesetas metro, 35,25 idem.

Noventa metros lienzo "La Montañesa", 34 pulgadas, a una peseta, 90 idem.

Diecinueve cincuenta metros satén delantal, a 1,25 pesetas, 24,25 idem.

Suma total. 20.113,25 pesetas.

Asciende la tasación de los bienes embargados, a la suma de veinte mil ciento trece pesetas con veinticinco céntimos.

Por resolución de hoy he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados, el día once de agosto próximo, a las doce de la mañana, simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Astorga, con sujeción a las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de veinte mil ciento trece pesetas veinticinco céntimos, en que los bienes embargados fueron tasados pericialmente.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable haber consignado previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. En el acto del remate se tendrán presentes las disposiciones generales de Ley de Enjuiciamiento civil.

Oviedo, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al nú. n. 1.962

#### LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada el 23 de julio de 1934, convocar a la Junta general ordinaria, para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, sirviendo el objeto de esta convocatoria, dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de julio de 1934. — El Secretario, José Navia Osorio.

Valle, Ballina y Fernández, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1.º del próximo mes de Agosto, pueden hacer efectivo el dividendo a cuenta de las utilidades del ejercicio corriente, acordado en la Junta del Consejo de Administración del 12 del mes de la fecha, en las oficinas de esta Sociedad (Villaviciosa); en el Banco de Gijón, en Gijón, y Banco Herrero y Banco Español de Crédito, en Oviedo.

Villaviciosa, 26 de julio de 1934. — Valle, Ballina y Fernández, S. A. — El Gerente, Rafael Cardín

Escuela Tip. de la Residencia provincial